

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

OBJETIVO	Resolver las solicitudes de revocatoria directa presentadas contra las resoluciones de adjudicación de baldíos a persona natural, proferida con violación a las normas agrarias existentes al momento de su expedición, devolverlos al dominio de la Nación o de particulares.
ALCANCE	Comienza desde la recepción de la solicitud de revocatoria y/o la evidencia que el INCODER inició un trámite de revocatoria no concluido, (a solicitud de parte o de oficio) pasando por establecer la procedencia de la actuación administrativa hasta la resolución que resuelva de fondo la revocatoria. Posteriormente remitir el expediente a la subdirección encargada para la recuperación o desalojo del predio.
RESPONSABLE	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas.

1. DEFINICIONES

Adjudicación: Acto jurídico de la administración por medio del cual se otorga el derecho de dominio sobre un bien inmueble, a un sujeto de derechos, como consecuencia del agotamiento de un procedimiento previo, conclusivo en la entrega de material y la transferencia del derecho de propiedad.

Adjudicatario o Beneficiario: Es el sujeto de atención cuyo derecho al subsidio ha sido reconocido por el Estado mediante acto administrativo motivado.

Agencia Nacional de Tierras - ANT: Máxima autoridad de tierras de la Nación creada bajo el Decreto No. 2363 de 2015. Reemplaza en funciones al INCODER.

Auto de inicio: Es el acto administrativo a través del cual la autoridad competente da inicio al trámite de revocatoria directa o formaliza la actuación administrativa de oficio o a solicitud de parte. (solicitud de revocatoria).

Baldío: Son baldíos, y en tal concepto pertenecen al Estado, los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que habiendo sido adjudicados con ese carácter deben volver al dominio del Estado, conforme lo dispone la ley.

Certificado de Tradición y Libertad: Documento expedido por las oficinas de registro e instrumentos públicos en donde se encuentra el historial jurídico de los bienes inmuebles con todos los propietarios.

Corporaciones Autónomas Regionales - CAR o Corporaciones para el Desarrollo Sostenible - CAS: “Son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que, por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro-geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. Encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA - FMI: Código alfanumérico único con el que se identifica los bienes inmuebles.

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER: Sus funciones se encontraban contempladas en el Decreto No. 3759 de 2009, modificado en lo pertinente por el Decreto No. 2623 de 2012, sin embargo, el Gobierno Nacional ordenó su supresión y liquidación mediante el Decreto No. 2365 de 2015. Reemplaza en funciones al INCORA.

Instituto Colombiano de Reforma Agraria - INCORA: Instituto colombiano fundado a partir de la Ley 135 de 1961 de Reforma Agraria adscrita al Ministerio de Agricultura, y disuelto en 2003 a través del Decreto 1292 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC: La última modificación a su estructura fue mediante el Decreto No. 208 de 2004.

Desistimiento Tácito: Consecuencia o efecto jurídico previsto por la Ley ante la desatención del requerimiento que efectúa la administración en el marco del procedimiento de revocatoria directa, que implica el archivo de la solicitud sin continuar el trámite, ni se toma una decisión de fondo.

Desalojo: Procedimiento que permite recuperar materialmente un bien baldío ante la revocatoria del título de adjudicación y se podrá acudir a la fuerza pública en los casos a que haya lugar.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP: Organismo descentralizado adscrito a la Superintendencia de Notariado y Registro, que se encarga de realizar actividades prioritarias relacionadas con la legalización de la titularidad de propiedades.

Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: En el marco de la ejecución de la política de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, entendidos como una “Estrategia de intervención masiva, gradual y progresiva a cargo de la ANT apoyada por las autoridades nacionales, locales y las comunidades con el fin de identificar, mapear, organizar y resolver situaciones relacionadas al acceso, formalización, distribución inequitativa de la tierra, inseguridad jurídica o incumplimiento de la función social de la propiedad rural”, se crea un procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural que permitirá mayor agilidad en la resolución de los conflictos de los derechos sobre la tierra de manera administrativa.

Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO: Es una herramienta técnica administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, de la Agencia Nacional de Tierras, para consignar públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deban ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT. La inclusión del asunto de revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 deberá efectuarse en el módulo de procesos o pretensiones agrarias, de conformidad con el artículo 43 No. 5 de la Resolución 740 de 2017.

Revocatoria Directa: Acto Jurídico que procede contra las resoluciones de adjudicación de baldíos, fundamentadas con violación a normas constitucionales, legales o reglamentarias vigentes al momento de su expedición. Podrá ser solicitada por los interesados. Procuraduría delegada o de oficio, conlleva la pérdida del derecho de propiedad para el adjudicatario.

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

Recuperación: Acción de recuperación material de un bien baldío, para devolverlo a su legítimo dueño; esto es a la Nación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT: Documento único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

SMLMV: Salario(s) Mínimo(s) Legal(es) Mensual(es) Vigente(s).

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SINAP: “Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR: cuya estructura fue modificada por el Decreto No. 2723 de 2014.

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS - SATZF: Dependencia de la ANT que hace parte de la Dirección de Acceso a Tierras y cuyas funciones están establecidas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015.

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SAF: Dependencia de la ANT que hace parte de la Secretaría General de la ANT y cuyas funciones están establecidas en el artículo 31 del Decreto 2363 de 2015.

UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR - UAF: “Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio” (artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL - UGT: Dependencia de la ANT que hace parte de la Dirección General y cuyas funciones están establecidas en el artículo 28 del Decreto 2363 de 2015.

SIGLAS:

ANS: Acuerdo Nivel de Servicio

ANT: Agencia Nacional de Tierras.

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

DAT: Dirección de Acceso a Tierras.

INCODER: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

PAC: Punto de Atención al Ciudadano.

PAT: Punto de Atención a Tierras.

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

SAF: Subdirección Administrativa y Financiera.

SATDD: Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

SATZF: Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas.

UGT: Unidad de Gestión Territorial.

2. GENERALIDADES

Causales de revocación: Violación de las normas constitucionales, legales o reglamentarias vigentes, al momento en que se expidió la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en los incisos 6° y 7° del artículo 72, de la Ley 160 de 1994, la Agencia Nacional de Tierras - ANT podrá revocar directamente, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, independientemente de la fecha en que se haya hecho la adjudicación, sin necesidad de solicitar el consentimiento expreso y escrito del titular, las resoluciones de adjudicación de baldíos, cuando se establezca la violación de las normas constitucionales, legales o reglamentarias vigentes al momento en que se expidió la resolución administrativa correspondiente.

Improcedencia de la revocatoria: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la revocatoria de los actos administrativos a solicitud de parte no procede cuando se argumente como causa de la revocatoria la violación a las normas constitucionales, legales o reglamentarias, cuando el solicitante haya interpuesto los recursos de ley, ni cuando haya operado la caducidad para su control judicial.

Oportunidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, incisos 6° y 7° de la Ley 160 de 1994 y artículo 2.14.19.8.1 del Decreto 1071 de 2015, se podrá revocar directamente, en cualquier tiempo, las resoluciones de adjudicación de tierras baldías proferidas con violación a lo establecido en las normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldíos al momento de la adjudicación. En este caso no se exigirá el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular. En lo demás, el procedimiento de revocación se surtirá con arreglo a las prescripciones del CPACA.

Pruebas: De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

-En cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de adoptarse decisión final, se podrá identificar por cualquiera de las partes o por la administración la existencia de un vicio que afecte la validez del acto, en consecuencia, estas irregularidades deberán ser corregidas en los términos del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011.

-Conforme a lo establecido en el artículo 36 del CPACA, cuando se advierta que varias actuaciones se pueden tramitar en un mismo expediente, estos se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias.

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

Para la ejecución del presente procedimiento, se hace claridad que los tiempos están expresados en el marco de la normatividad aplicable, así como, los tomados por los responsables de las subdirecciones en el desarrollo de las tareas, por lo tanto, el conteo de los tiempos contemplados en este documento se suspende hasta tanto los procedimientos que aportan a la ejecución de este procedimiento sean surtidos, así como, los entes externos involucrados den respuesta a las solicitudes y/o requerimientos realizados, momento en el cual se reanuda el conteo de estos.

3. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de Colombia

LEYES

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso - Ley 1437 de 2011: Título III Procedimiento Administrativo General, Capítulo I Reglas Generales, Capítulo V Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones, Capítulo IX Revocatoria Directa de los Actos Administrativos.

Ley 1579 de 2012: Por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.

Ley 160 de 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones. Artículos 1 y siguientes., 65 y siguientes., 79 y siguientes., 85 y siguientes.

Ley 200 de 1936: Sobre régimen de tierras especialmente artículos 1, 4, 11, 13, 17, 22

Ley 110 de 1912: Código Fiscal Artículo 4; Título II (bienes baldíos).

Ley 84 de 1973: Código Civil, relacionado con la definición de baldío.

DECRETOS

Decreto 1071 de 2015: Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Especialmente Libro 2 parte 14.

Decreto 2363 de 2015: Decreto Ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras. Especialmente artículo 4 numeral 9, 11 y 15 y artículos 22 y siguientes.

Decreto 1465 de 2013: Reglamenta los capítulos X, XI Y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados y reversión de baldíos adjudicados.

Decreto 2664 de 1994: Por el cual se reglamenta el Capítulo XII de la Ley 160 de 1994 y se dictan los procedimientos para la adjudicación de terrenos baldíos y su recuperación.

RESOLUCIONES

Resolución No. 1384 de 2017 "Por medio de la cual se imparten orientaciones para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en los municipios en los cuales se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito y se dictan otras disposiciones"

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

Resolución No. 20231030014576 de 17 de febrero de 2023. Delegación de funciones.

SENTENCIAS/JURISPRUDENCIA

Sentencia STC 5201 de 2016/2015-00235 Proceso de pertenencia: Presunción de baldío desconoce la existencia de bienes inmuebles privados, históricamente poseídos sin formalización legal. Línea jurisprudencial.

Sentencia T 293 de 2016: Bienes baldíos, estudio jurídico. Se adquieren por adjudicación, previa ocupación y cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley

Sentencia T 488 de 2014 Bienes baldíos, estudio jurídico, Se adquieren por adjudicación, previa ocupación y cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley.

Instrucción conjunta 251 INCODER – SNR del 13 de noviembre de 2014: Se realizó circular conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro, para procedimiento de registro de sentencias judiciales que registran baldíos.

Sentencia C 255 de 2012 Revocatoria directa de actos administrativos sobre adjudicación de tierras baldías proferidos con violación a normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldíos-no vulnera el principio de buena fe.

Consejo de Estado, 2012.00033 de 10 de mayo de 2003. Sección 3 Subsección A Antecedentes administrativos son prueba indispensable para la indebida ocupación de un terreno baldío.

Sentencia 1995-04114 de 23 de junio de 2010: Consejo de Estado sección 3 Revocatoria directa acto administrativo de adjudicación de baldío.

4. CONVENCIONES

Convenciones	Punto de Control	Actividades	
		Control	Riesgo
		 Texto en color azul	 Texto en color rojo

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	Nombre Actividad	Descripción Actividad	Dependencia Responsable	Tiempo de ejecución
1	Recibir la solicitud de revocatoria y/o	Se recibe la petición (escrita o verbal), a través de la cual se solicitó el inicio de la actuación administrativa, fundamentada en supuestos fácticos o jurídicos o se pone en evidencia la existencia de un trámite de revocatoria no concluido por parte del extinto INCODER. Los medios o canales de comunicación por los cuales se puede recibir una petición son los establecidos institucionalmente (escrito, verbal y/o virtual),	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas	1 día

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>evidenciar que el INCODER inició un trámite de revocatoria pendiente por concluir</p>	<p>puede ser a solicitud del ministerio público o cualquier persona natural o jurídica, de cualquier entidad pública, de las comunidades u organizaciones campesinas que acrediten interés en la causa.</p> <p>El procedimiento se inicia de oficio, mediante memorando por parte de alguna de las dependencias de la agencia nacional de tierras, con la evidencia de una presunta violación a las normas de la adjudicación.</p> <p>¿Hay inicio de trámite de revocatoria no concluido por parte del INCODER? Si- Pasar a la actividad 2 No- Tramitar por decreto ley 902 de 2017 el procedimiento ACCTI-P-014 revocatoria de titulación de baldíos en el marco del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural y finaliza el procedimiento.</p> <p>NOTA: Conforme a la petición presentada se debe dar una respuesta que informe al solicitante sobre la gestión adelantada para la búsqueda del expediente de acuerdo con la naturaleza de su caso. En el evento que la petición a través de la cual se solicitó el inicio de la actuación administrativa esté incompleta, es decir, que no contenga la documentación que la soporte o carezca de la identificación del predio objeto de estudio de revocatoria o de los requisitos para su presentación, se debe pasar a la actividad 6.</p> <p>Las subdirecciones atenderán prioritariamente los casos que cuenten con órdenes judiciales, situación que será tenida en cuenta conforme a las condiciones operativas de cada dependencia.</p> <p>Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, las subdirecciones deben informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no puede</p>		
--	--	--	--	--

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

		exceder del doble del inicialmente previsto. (Artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011).		
		MODELO PLANTILLA OFICIO ORFEO		
2	Ingresar a la matriz de revocatoria la solicitud, numerar y designar abogado	<p>Asignar el número del expediente, en apoyo al grupo administrativo; solicitud realizada de acuerdo con el concepto establecido para el procedimiento de revocatoria. designar el abogado encargado de adelantar el procedimiento.</p> <p>¿Se cuenta con el expediente?</p> <p>Sí-Pasar a la actividad 4</p> <p>No- Pasar a la actividad 3</p> <p>Se registra la información del trámite en la ACCTI-F-097 FORMA MATRIZ REVOCATORIA DIRECTA.</p> <p>ACCTI-F-097 FORMA MATRIZ DE REVOCATORIA DIRECTA</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	1 día
3	® Solicitar el expediente y/o reconstrucción en caso de no ubicación	<p>Conforme a la información disponible para la identificación del caso, el profesional designado para el impulso de su gestión, solicita el expediente de adjudicación de baldíos persona natural o jurídica, según corresponda, y expediente revocatoria por medio de un caso en el aplicativo CAS (Centro de Atención de Servicios) o a través de la herramienta definida para tal fin por la entidad, a la subdirección administrativa y financiera - gestión documental, para la remisión de los archivos existentes del caso.</p> <p>En caso de no ubicación de los expedientes, se continuará con el procedimiento ADMBS-P-007 reconstrucción de expedientes.</p> <p>Nota: El término de respuesta del caso CAS por parte de la subdirección administrativa y financiera - gestión documental, será el</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión /Unidad Gestión Territorial</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	1 día

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

		establecido en los acuerdos de nivel de servicio (ANS).		
4	<p>©</p> <p>Revisar y valorar la solicitud y/o el expediente para establecer la procedencia y/o continuación de la actuación administrativa</p>	<p>El profesional designado para el impulso de la gestión del caso, revisa y valora la solicitud de revocatoria, la documentación aportada por el solicitante y/o el expediente recibido, a la luz de los requisitos previstos por el artículo 72 de la ley 160 de 1994 y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ley 1437 de 2011 o la norma que sustituya, subrogue, modifique o derogue, a efectos de determinar la procedencia del inicio o continuación de la actuación administrativa de revocatoria directa, conforme a la información obrante en el expediente. De la valoración realizada por el profesional se puede determinar lo siguiente:</p> <p>¿La petición está completa y su sentido es claro, concreto y congruente?</p> <p>Si- Pasar a la actividad 8 No- Pasar a la actividad 5</p> <p>Se actualiza la matriz de revocatoria.</p> <p>ACCTI-F-097 FORMA MATRIZ DE REVOCATORIA DIRECTA</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	3 días
5	<p>®</p> <p>Solicitar aclaración o complementación, si es necesario</p>	<p>Si la petición de revocatoria está incompleta o no son claros los motivos por los cuales solicita la revocatoria, o no se allega la documentación que la soporta, la administración requerirá al peticionario, para que realice la aclaración o la complementación de la información en el término de (1) mes.</p> <p>¿El peticionario da respuesta en el término de ley y satisface el requerimiento?</p> <p>Sí- Pasar a la tarea No.8 No- Pasar a la tarea No.6</p> <p>MODELO PLANTILLA OFICIO ORFEO</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	30 días

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

6	Expedir acto administrativo que decreta desistimiento tácito y archivo de las diligencias	<p>Verificado el incumplimiento del solicitante de la revocatoria se procederá a elaborar el acto administrativo motivado, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la petición y el archivo de las diligencias.</p> <p>Notificar al solicitante y comunicar a la procuraduría delegada.</p> <p>Una vez notificada la decisión anterior, el solicitante cuenta con un plazo de 10 días hábiles para que presente recurso de reposición de conformidad con los artículos 67 y siguientes del CPACA.</p> <p>¿Se presenta recurso de reposición? No- Archivar expediente Si- Pasar a la actividad 7</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	10 días
7	Resolver y notificar el recurso	<p>Mediante acto administrativo se da la resolución al recurso de reposición.</p> <p>¿Se recurre la decisión? Si- Pasar a la actividad 8 No- Archivar expediente</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN MODELO PLANTILLA OFICIO ORFEO</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	15 días
8	Iniciar proceso de revocatoria directa y/o avocar el conocimiento del iniciado por el INCODER	<p>Realizada la actividad 5 por el abogado asignado, se podrán expedir los siguientes actos administrativos de acuerdo con el análisis efectuado:</p> <p>8.1. En los siguientes casos será tramitado el inicio de revocatoria conforme a la ley 160 de 1994:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por orden judicial - Nueva solicitud que implique grupos minoritarios (étnicos, afro, rom). 	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p>	10 días

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>8.2. En caso de que se haya iniciado el procedimiento de revocatoria por parte del INCODER, mediante acto administrativo, se avoca conocimiento de las actuaciones en el estado en que se encuentre el expediente.</p> <p>¿Se decretaron y practicaron pruebas por parte del INCODER? Sí- Pasar a la actividad 12 No- Pasar a la actividad 10</p> <p>Nota: Si se requiere el decreto y práctica de nuevas pruebas, se debe pasar a la actividad 10.</p> <p>Se ordena notificar el acto administrativo que avoca conocimiento del procedimiento de revocatoria, al solicitante de la revocatoria directa, a la procuraduría delegada, al adjudicatario del predio y a los terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del CPACA. En caso de que lo procedente sea el decreto de prueba de la actividad 10, el acto administrativo deberá ser comunicado a las partes.</p> <p>Para fines de publicidad en cumplimiento con la ley de transparencia, se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos, la inscripción del auto que da inicio al procedimiento de revocatoria directa y se oficia a las secretarías del tribunal administrativo y del consejo de estado para establecer si contra la resolución de adjudicación objeto de la solicitud de revocatoria, se ha admitido en debida forma demanda contenciosa administrativa.</p> <p>¿Se registra inicio demanda contenciosa administrativa? Sí-Pasar actividad 9 No-Pasa a la actividad 10</p> <p>Nota: De ser el caso se solicita copia auténtica del auto de inicio de la revocatoria a la secretaría del tribunal administrativo y/o consejo de estado.</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN</p>	Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas	
--	--	--	--

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

9	Rechazar la solicitud de revocatoria directa, por pérdida de competencia	<p>Recibida la información por parte de la secretaría del tribunal administrativo y/o consejo de estado sobre la existencia o de la admisión en debida forma de la demanda contenciosa administrativa contra la resolución de adjudicación objeto de la revocatoria, se profiere acto administrativo que rechaza por pérdida de competencia, en aplicación del artículo 95 de la ley 1437 del 2011 código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA).</p> <p>Notificar el presente acto administrativo al solicitante de la revocatoria directa, procuraduría delegada, al adjudicatario del predio y a los actuales titulares de derechos reales constituidos sobre el predio (si se logran identificar).</p> <p>Se solicitará a la oficina de registro de instrumentos públicos, la cancelación de la inscripción del acto que da inicio al procedimiento de revocatoria directa.</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN MODELO PLANTILLA OFICIO ORFEO</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	10 días
10	Decretar y practicar pruebas	<p>Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrá decretar y practicar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes.</p> <p>¿Se decretó prueba técnica (agronómica o topográfica)? Sí- Pasar a la actividad 11 No- Pasar a la actividad 12</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	10 días
11	© Realizar práctica de prueba técnica (agronómica o topográfica)	<p>En los casos que mediante acto administrativo se haya decretado una prueba de componente técnico, previo a la aprobación y justificación de la comisión, el profesional designado practicará la prueba técnica de carácter agronómico o</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p>	<p>60 días</p> <p>(30 días hábiles, prorrogables)</p>

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

		<p>topográfico, de conformidad con lo ordenado para tal fin.</p> <p>ADMBS-P-006 SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LEGALIZACIÓN Y PAGO DE DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS</p> <p>GINFO-F-008 INFORME DETALLADO LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	<p>por otros 30 días)</p>
12	Trasladar pruebas practicadas	<p>Practicadas y recaudadas las pruebas decretadas, se elabora el acto administrativo por medio del cual se corre el traslado y se comunica a las partes interesadas, quienes dispondrán de diez (10) días, a partir de la constancia de entrega de comunicación para controvertir las pruebas, presentar opiniones o solicitar la práctica de nuevas pruebas.</p> <p>Se solicitan nuevas pruebas: Sí: Pasa a la actividad 13 No: Pasa a la actividad 14</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	<p>10 días</p>
13	© Decretar o rechazar pruebas	<p>Si dentro del término anterior, las partes solicitan el decreto de nuevas pruebas, se emite acto administrativo que las decrete o las niegue, de conformidad con los principios de valoración de la prueba (conducencia, pertinencia y utilidad)</p> <p>Contra este acto administrativo no procede ningún recurso</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	<p>10 días</p>
14	Proferir resolución que decida de fondo el trámite de la revocatoria	<p>Mediante acto administrativo se debe adoptar la decisión que corresponda según las pruebas recaudadas, se fundamentará la determinación tomada y se definirán las medidas que hagan efectiva la decisión.</p> <p>PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	<p>15 días</p>
15	® Notificar la resolución que	<p>Proferida la decisión se notifica a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011,</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por</p>	<p>5 días</p>

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

	resuelve la revocatoria	<p>informándoles que frente a esta resolución no procede recurso alguno.</p> <p>¿Se revoca la titulación de baldíos? Sí- Pasar a la actividad 17 No- Pasar a la actividad 16</p> <p>Se registrará la gestión en la ACCTI-F-097 FORMA MATRIZ REVOCATORIA DIRECTA</p> <p>ACCTI-F-097 FORMA MATRIZ REVOCATORIA DIRECTA</p>	<p>Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	
16	Expedir constancia de ejecutoria y remitir junto con resolución a la ORIP.	<p>Una vez en firme el acto administrativo de cierre, se elabora la constancia de ejecutoria y se remite junto con la resolución que resuelve la revocatoria, mediante oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos competente, para su correspondiente inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria.</p> <p>PLANTILLA OFICIO ORFEO</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	1 día
17	© Remitir expediente de Revocatoria Directa	<p>En caso de que la decisión sea revocar el acto administrativo de adjudicación, se ordena la recuperación del bien.</p> <p>Una vez ejecutoriado el acto administrativo que resuelve el trámite de revocatoria directa, se remite el expediente completo a la subdirección de administración de tierras de la nación, para que administre las tierras baldías de acuerdo con lo dispuesto en artículo 25 del decreto 2363 de 2015.</p> <p>PLANTILLA ORFEO P_MEMORANDO</p>	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras por Zonas Focalizadas</p>	1 día

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

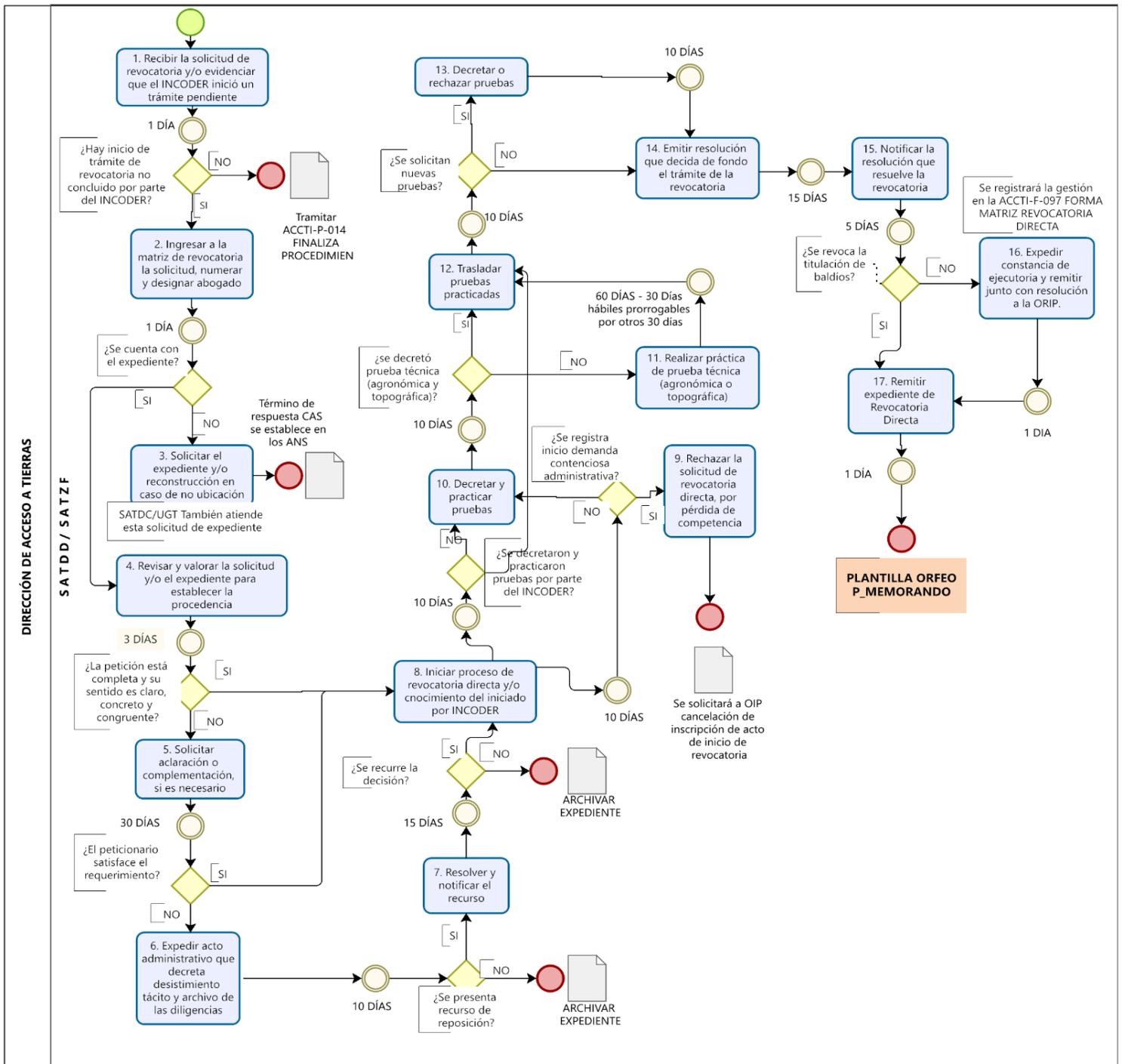
ADMBS-P-007- RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES
ACCTI-F-097- FORMA MATRIZ REVOCATORIA DIRECTA
MODELO PLANTILLA OFICIO ORFEO
PLANTILLA ORFEO - P_RESOLUCIÓN

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

PLANTILLA ORFEO P_MEMORANDO
 GINFO-F-008 INFORME DETALLADO LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL
 ADMBS-P-006 SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LEGALIZACIÓN Y PAGO DE DESPLAZAMIENTOS AL
 INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS

	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

7. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE BALDIOS A PERSONA NATURAL - LEY 160 DE 1994	CÓDIGO	ACCTI-P-005
	ACTIVIDAD	ADJUDICACION DE BALDIOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	31/12/2024

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
13/07/2018	1	Publicación de la primera versión del documento.
02/09/2019	2	Se complementa el nombre del procedimiento aclarando que la adjudicación aplica para persona natural y se incluyen los casos de rezago iniciados por el antiguo INCODER.
9/08/2021	3	Se realiza el cambio por necesidad del plan de mejoramiento del procedimiento de revocatoria, ajustando definiciones, normativa, documentos relacionados. Se ve la necesidad de la actualización del procedimiento de revocatoria, conforme la actual dinámica de las subdirecciones y atendiendo observación de la oficina de control interno en su verificación auditora
8/11/2024	4	La actualización e implementación del actual procedimiento, parte de la necesidad de estandarizar los trámites de las Subdirecciones a cargo conforme al procedimiento contencioso administrativo estipulado en la Ley 1437 de 2011, haciendo que este sea más eficiente para los administrados, aportando un lenguaje claro, que atienda a sus necesidades, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el plan anticorrupción implementado en la entidad y aportando mayor seguridad jurídica conforme a lo establecido en el marco normativo en un entorno controlado y previsible.

Elaboro: Dybher Tatyana Aponte Reyes	Revisó: Irina Colette Salas Londoño	Aprobó: Deicy Lizeth Gómez Gómez
Cargo: Contratista Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	Cargo: Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión (E)	
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Cargo: Director Acceso a Tierras
Elaboro: Nadia Catalina Ávila Vivas	Reviso: Eduardo González Pardo	
Cargo: Contratista de Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	Cargo: Subdirector Acceso Tierras en Zonas Focalizadas	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	
Fecha: 11/2024	Fecha: 11/2024	Fecha: 11/2024

*La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.*